



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA "+ IDIOMAS"

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta inversión tiene por objeto la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación con inmersión lingüística en el extranjero para el profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Estos servicios se concretan en la organización y desarrollo de un curso de formación para el profesorado de al menos 60 profesores distribuidos de la siguiente forma:

1º. 17 profesores en el Reino Unido o Irlanda, 2 profesores en Francia y 1 profesor en Alemania para la obtención del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2º. 37 profesores en el Reino Unido o Irlanda, 2 profesores en Francia y 1 profesor en Alemania para la obtención del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Dichos profesores se trasladarán a los citados países para recibir las clases especializadas para el aprendizaje y la práctica del idioma extranjero, así como la realización del examen de nivel y otras actividades extraescolares. Esta iniciativa se articula en torno a la Estrategia Regional "+ Calidad Educativa + Éxito Escolar", donde en el eje segundo se establece la medida 17, consistente en ampliar la oferta de formación en idiomas del profesorado. Por otro lado, la Estrategia Regional "+Idiomas" desarrolla tres ejes. En el eje segundo se busca aumentar la formación en competencias lingüísticas del profesorado mediante el incremento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas y del fomento de actividades formativas a través del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

La inmersión se enmarca dentro del programa operativo PI.10.3 del Fondo Social Europeo (FSE) de la Región de Murcia en materia de mejora de la igualdad de acceso al





aprendizaje permanente para todos los grupos de edad, con la finalidad de mejorar las capacidades y aprendizajes permanentes en materia de idiomas.

La realización del curso de formación que conlleve estancias formativas del profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos en el extranjero está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras del profesorado y posibilitar su habilitación para impartir docencia en centros docentes bilingües de la Región de Murcia, una vez alcanzado el objetivo de que todos los centros educativos participen en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE).

Con la finalidad de reforzar la competencia lingüística en idiomas y de actualizar los conocimientos didácticos y metodológicos en lenguas extranjeras del profesorado, se realizará un curso de formación organizado por el CPR con el fin de mejorar el dominio de la lengua extranjera del profesorado participante y adquirir la acreditación lingüística necesaria según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Mediante esta iniciativa se fomenta la participación del profesorado en acciones formativas en países extranjeros de la Unión Europea cuyos idiomas oficiales son las lenguas meta de los centros participantes en el SELE de la Región de Murcia. Por medio de dichas acciones formativas el profesorado conseguirá, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y la calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros y aumentar el número de profesores que puedan impartir docencia en centros del SELE de la Región de Murcia, y, de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Por otro lado, la experiencia demuestra que para obtener un conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún tiempo en los países correspondientes. Por todo ello, la formación constituye el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma extranjero, al tiempo que posee un gran valor formativo al poner en contacto al profesorado con otras culturas.

La atención especial que merecen la organización y el desarrollo de la acción con estancias formativas del profesorado en el extranjero dota de una gran complejidad al proyecto, y excede, por tanto, las posibilidades organizativas de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Por ello, para la adecuada prestación de este servicio, se hace necesario contratar a una empresa especializada en el ámbito de la formación en el extranjero.





2.- PRESUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El importe máximo de la licitación se fija en CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.024,79€), más el correspondiente IVA del 21% (32.975,21€), lo cual supone un total de 190.000 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.178.00 “formación y perfeccionamiento del personal docente” del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2019. El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80%.

El presupuesto del contrato se ha fijado en base a los gastos aplicables al programa europeo ERASMUS + para el año 2019 para estancias en el extranjero. Teniendo en cuenta las aportaciones que se realizan para el profesorado que participa en dichos programas, obtenemos que para un curso de formación en idiomas en el extranjero con un desplazamiento de entre 500 y 1999 kilómetros y una duración de 4 semanas (28 días), el gasto aproximado por participante sería de 302,66 € para el desplazamiento, 58 € por día de alojamiento y 62 € por día de formación. El total de gastos por participante asciende a $302,66 + 58 * 28 + 62 * 20 = 3.166,66$ €. Considerando que para este año el objetivo del programa operativo PI.10.3 del FSE es enviar a 60 docentes, el coste total aproximado es de 190.000 €. Por tanto, el precio de este contrato se ha calculado por precios unitarios teniendo en cuenta el valor del mercado.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El desglose comprende los siguientes conceptos:

a).- Costes directos. Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

- Costes laborales 70% = 109.917,35 euros.

b).- Costes indirectos. Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

- Costes de ejecución material 15% = 23.553,72 euros.
- Gastos generales de estructura 10% = 15.702,48 euros.





c).- Beneficios.

- Beneficio industrial 5% = 7.851,24 euros.

Esta actividad se financiará a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1 (OE 10.3.2) por el que se espera fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos a través de la formación en idiomas del profesorado.

3.- PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. La elección de este procedimiento de contratación viene justificada por el importe de la cuantía máxima de licitación, que supera los 15.000 euros. Asimismo, este procedimiento permitirá seleccionar la mejor oferta de las presentadas en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la relación con la calidad, el precio y el número de docentes que recibirán la formación.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes. No procede la división en lotes debido a que se establece que todos los profesores deben realizar la inmersión en las mismas fechas, en los mismos países de destino y recibiendo una formación homogénea en las academias de idiomas especializadas. Es preciso, en consecuencia, que la empresa adjudicataria proporcione un servicio homogéneo centralizado para atender al profesorado participante. Por tanto, y debido al escaso volumen de destinatarios de este servicio, la no división en lotes favorecerá la gestión eficaz del mismo.

4.- BAREMO DE LAS OFERTAS.

La selección de la empresa adjudicataria del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones del siguiente apartado:

- A) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.





CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Incremento del número de plazas ofertadas 	60 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica. 	40 puntos

- Incremento del número de plazas ofertadas:

Con esta actuación se quiere facilitar la formación del profesorado de educación secundaria y de educación primaria de especialidades distintas a idiomas para que puedan obtener una certificación oficial de nivel B2 o superior del MCERL, con el fin de que pueda incrementarse el número de docentes que imparten sus materias de especialidad en lenguas extranjeras en el SELE. Por ello, cuanto mayor sea el número de docentes acreditados con la certificación necesaria, mayor será el impacto en la mejora de la calidad del sistema educativo en general y del SELE en particular. Ello repercutirá, asimismo, en la mejora de los datos del valor objetivo de resultados del Programa Operativo cofinanciado por el FSE, que miden el número de docentes que mejoran su nivel de competencia idiomática durante el periodo de ejecución del citado programa.

Se valorará con 2 puntos por cada plaza incrementada respecto a las plazas iniciales del contrato fijadas en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas.

- Oferta económica:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el presupuesto base de licitación excluido el IVA al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Firmante: MUELERO CANOVAS, JUANA





- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Presupuesto base de licitación excluido el IVA
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

En la baremación de las ofertas presentadas será de obligado cumplimiento lo preceptuado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que se consideren ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º.

5.- REQUISITOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación la empresa adjudicataria deberá acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. El importe mínimo será de 235.537,185 € (una vez y media del valor estimado del contrato).

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La experiencia en la realización de servicios similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.





La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de estos servicios deberá ser mayor o igual al 70% valor estimado del contrato, IVA no incluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio.

Clasificación: No se exige.

Opcional: Grupo U, Subgrupos 4, Categoría 2.

DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Se designará un responsable del proyecto, que deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos 2 años en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

6.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria Justificativa.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas será el tiempo de ejecución del mismo, que, en un principio, queda establecido a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2019. No obstante, la duración del curso de formación será de 4 semanas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria decidiera subcontratar con un tercero la realización parcial de los trabajos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, comunicándolo por escrito a la Administración, siempre que no exceda el 50% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

De conformidad con el artículo 214.1 de la LCSP, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir al Director Técnico del mismo, D. Víctor Javier Marín Navarro, Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, teléfono 968279815.

8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

El Director Técnico del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

El contratista designará un responsable del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos 2 años en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 mes a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la





Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.1 de la Ley 9/2017.

4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 197 de la Ley 9/2017.

5. El adjudicatario deberá contratar, a su costa, un seguro por importe no inferior a 600.000 € que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil.

6. El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

El Director Técnico del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos





necesarios establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

7. La empresa adjudicataria de la presente contratación no dependerá de ninguna unidad administrativa ni organizativa de la administración, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí misma su trabajo y no formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración.

Igualmente no le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.

8. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, existiendo la posibilidad de constitución mediante retención del precio, cuyo importe se retendrá del pago de la primera factura, y de las siguientes de no ser suficiente con la primera.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/4/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de*

28.02/2019.12.35.25 | Firmante: MARI NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 28.02/2019.12.28.57 | Firmante: MUÑOZ CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d162b-3b4c-b67d-b04f-0050569b6280





aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije”.

En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 204 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

13.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

14.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD FISCAL Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

La lucha contra el fraude fiscal y la evasión fiscal constituye uno de los pilares fundamentales del Administraciones Públicas y con el objeto de evitar la actividad ilícita en la que incurrén personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, el adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por ello, de conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se comprometerá a declarar y liquidar íntegramente los ingresos o beneficios procedentes del contrato público conforme a la





legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español.

El adjudicatario presentará, al tiempo de tramitar su factura, declaración responsable de que la factura ha sido debidamente anotada en su libro registro de facturas emitidas y que será incluida en las declaraciones de IVA correspondientes ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

15.- FORMA DE PAGO.

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de las estancias formativas y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S30110011.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos



Unión Europea

- 5. IVA.
- 6. Importe.

Todas las facturas deberán presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A14005423 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
 LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
 Fdo.: Juana Mulero Cánovas
 EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
 Fdo: Víctor Javier Marín Navarro

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/02/2019 12:28:57 Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA 28/02/2019 12:35:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0d462b-3b4c-b67d-b04f-0050569b6280

